

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de Madrid por la que se hace pública la composición del Tribunal que ha de juzgar la oposición para proveer plazas de Enfermeras generales de esta Beneficencia Provincial.

De conformidad con lo dispuesto por la base 11 de la oportuna convocatoria y en virtud de acuerdo de 14 de febrero de 1964, el Tribunal calificador de la oposición de referencia ha quedado constituido de la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Enrique García Ortiz, por delegación del de la Corporación

Vocales: Doctor don Miguel Benzo González-Navelles, Doctor don Amador Schuller Pérez, Doctor don Vicente Pozuelo Escudero, don Federico Marin Bueno, por la Dirección General de Administración Local, y don Aristides Feroso Palmero, por la Comisión Provincial de Incorporación de los Combatientes al Trabajo.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos determinados por el artículo octavo del Decreto de 10 de mayo de 1957.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yáñez.—851-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) por la que se anuncia oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo de esta Corporación

El Ayuntamiento de Higuera de Calatrava (Jaén) convoca oposición libre para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar Administrativo dotada con el sueldo base y retribución complementaria según el grado 5 de la Ley 108/1963, de 20 de julio, y las dos pagas extraordinarias, teniendo los descuentos de utilidades sobre el rendimiento del trabajo personal más el cinco por ciento para la Mutualidad Nacional de Previsión de Administración Local, siendo las retribuciones que se asignan de carácter provisional hasta tanto que la plantilla de personal sea aprobada definitivamente por el Ministerio de la Gobernación.

Los aspirantes, que estarán comprendidos entre los dieciocho y treinta y cinco años, podrán presentar sus instancias en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las bases, requisitos, condiciones, programa, etc., se publican en el «Boletín Oficial de la Provincia de Jaén» del día 17 del mes actual.

Higuera de Calatrava, 18 de febrero de 1964.—El Alcalde-Presidente.—848-C.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Huesca por la que se anuncia concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Aparejador municipal

Se convoca concurso para proveer en propiedad la plaza vacante de Aparejador municipal, dotada con 36.100 pesetas anuales (grado 10)

Las instancias para tomar parte en el se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio.

La convocatoria y bases del concurso se publicaron en el «Boletín Oficial de la Provincia de Huesca» número 26, del día 1 de febrero de 1964.

Huesca, 21 de febrero de 1964.—El Alcalde.—894-A.

RESOLUCION del Ayuntamiento de Salamanca referente a la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición libre ocho plazas de Policías municipales y las que vaquen hasta el final de los ejercicios.

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 21, de 17 de febrero actual, se publica la convocatoria para proveer mediante concurso-oposición libre ocho plazas de Policías municipales y las que vaquen hasta el final de los ejercicios, dotadas con 28.000 pesetas anuales más quinquenios acumulativos, ayuda familiar, en su caso; dos pagas mensuales extraordinarias y demás emolumentos reconocidos por la legislación y el Ayuntamiento.

Condiciones: Ser español, varón, de veintitrés años de edad sin exceder de treinta y cinco, con talla no inferior a 1,670 metros, haber servido en cualquiera de los Ejércitos y demás condiciones generales.

Plazo de presentación de instancias: Treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», acompañando únicamente a la instancia el resguardo de entrega de 50 pesetas por derechos de examen.

Ejercicios: Comenzarán transcurridos sesenta días desde esta publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Salamanca, 17 de febrero de 1964.—El Alcalde, Julio Gutiérrez Rubio.—897-A.

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 11 de febrero de 1964 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos el fallo de la sentencia que se cita.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 9.559, promovido por don Ricardo Martí Pérez y otros contra resolución de esta Presidencia del Gobierno de 17 de julio de 1962, sobre cese de los recurrentes en la Sección de Motores de Aviación del Centro de Estudios Técnicos de Materiales Especiales, dependiente del Instituto Nacional de Industria, en cuya parte dispositiva se dice lo siguiente:

«Fallamos: Que dando lugar al recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Ricardo Martí Pérez, don Emilio Cabrera Fernández Valdés, don Jacobo Valdés Pedrosa, don Carlos Sánchez Tarifa, don Francisco García Moreno, don Manuel Herrero Fernández, don Pedro Pérez del Notario y Martínez de Marañón, don Félix Manuel Sanz Pereira y don Ernesto Goñi Izco contra la Orden de la Presidencia del Gobierno de diecisiete de julio de mil novecientos sesenta y dos, debemos revocar y revocamos esta resolución, que por no ajustarse a Derecho declaramos nula y sin valor alguno, y en su

lugar se reconoce a los recurrentes el derecho a ser indemnizados por el Instituto Nacional de Industria en el modo y forma que por ellos se solicitan, teniendo presente lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1959, determinando las respectivas cantidades en la correspondiente ejecución de este fallo, sin hacer expresa imposición de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

ORDEN de 18 de febrero de 1964 por la que se dispone la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Ico Extra», tipo de camisa.

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por «Hispano Ico, Sociedad Anónima», con residencia en Barcelona, calle Puerto Príncipe, números 58 al 62, solicitando la aprobación del prototipo de termómetro clínico denominado «Ico Extra», tipo de camisa, fabricado en su taller, sito en la referida capital.

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con la Orden de la Presidencia de 23 de julio de 1946 y con el informe emitido por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas, ha resuelto:

1.º Autorizar en favor de «Hispano Ico, S. A.» el prototipo de termómetro clínico denominado «Ico Extra», tipo de camisa.

2.º La aprobación del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

3.º Los termómetros clínicos correspondientes al prototipo aprobado llevarán marcados:

- Nombre de la Sociedad fabricante.
- Número de fabricación.
- Una Cº para indicar su división en grados centígrados.
- La indicación de «máxima» y, en su caso, la de «mínimo».
- La envuelta de los termómetros llevará una raya en su lado derecho, que corresponderá precisamente con la división inferior de la escala.
- Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que aparezca publicada la aprobación del modelo.
- Las iniciales C. P. P. M.

4.º La presente resolución deberá ser publicada en el «Boletín Oficial del Estado» para conocimiento general.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años
Madrid, 18 de febrero de 1964

CARRERO

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de la Energía

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 412. 1964, de 24 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a don Francisco Núñez Rodríguez

En atención a las circunstancias que concurren en don Francisco Núñez Rodríguez,

—Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
FERNANDO MARIA CASTIELLA Y MAIZ

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por las que se hacen públicos los acuerdos que se citan.

Desconociéndose el actual paradero de Gabriel Mateos Mulas, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en pasaje de la Paz, 7, tercero primera, por el presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 1.120/63 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso primero del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Gabriel Mateos Mulas.
- 3.º Imponerle una multa de novecientos ochenta y cuatro pesetas (984).
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente anuncio, ingrese el importe de la multa impuesta en esta Delegación de Hacienda, transcurrido dicho plazo se procederá al cobro por vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que a su vez se expida la correspondiente certificación para su ingreso en prisión.

Barcelona, 19 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.448-E.

Desconociéndose el actual paradero de Manuel Vargas Millán, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Merced, número 4, de Barcelona, por el presente se pone en su conocimiento que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 688/63 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Manuel Vargas Millán.
- 3.º Imponerle la multa de 740 pesetas (setecientos cuarenta).
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena subsidiaria de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa y por el plazo máximo de un año.
- 5.º Declarar el comiso de los géneros aprehendidos

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, ingrese la multa impuesta; transcurrido dicho plazo se procederá a su cobro por vía ejecutiva de apremio, sin perjuicio de que a su vez se expida la correspondiente certificación para su ingreso en prisión.

Barcelona, 19 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.447-E

*

Desconociéndose el actual paradero de Salvador Madueño Giménez, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle La Guardia, 12, principal, por el presente se le notifica que el ilustrísimo señor Presidente de este Tribunal ha dictado en el expediente 713 63 el siguiente acuerdo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mínima cuantía comprendida en el caso segundo del artículo séptimo de la Ley de Contrabando y Defraudación vigente.
- 2.º Declarar responsable en concepto de autor a Salvador Madueño Giménez.
- 3.º Imponer a Salvador Madueño Giménez una multa de mil setecientos setenta y cuatro pesetas (1.774)
- 4.º En caso de insolvencia se impondrá la pena de privación de libertad correspondiente, a razón de un día de privación de libertad por cada diez pesetas de multa, por el plazo máximo de un año

Lo que se publica para conocimiento del interesado para que en el plazo de quince días, contados a partir de la publicación de la presente notificación, ingrese la multa impuesta; transcurrido dicho plazo se exigirá el cobro por vía de apremio, sin perjuicio de que a su vez se expida la correspondiente certificación para su ingreso en prisión.

Barcelona, 19 de febrero de 1964.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—1.446-E

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Gerona por la que se hace público el fallo que se cita.

Ignorándose el actual domicilio de Francisco Ruiz García, que lo tuvo en calle Piera, número 24, de Hospitalet (Barcelona); de José Manuel Soier Mateo, residente en Francia; de Francisco Quer Sipina, que declaró tenerlo en la inexistente calle de Camino de la Burra, número 10, de Barcelona, se les notifica que el Tribunal de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente y en sesión del día 7 de febrero de 1964, al conocer del expediente 164 de 1963, acordó el siguiente fallo:

- 1.º Declarar cometida una infracción de defraudación de menor cuantía prevista en el artículo tercero de la Ley de 31 de diciembre de 1941 y sancionada en el artículo 30 de la vigente Ley de Contrabando y Defraudación, por el importe de 53.232 pesetas, a que ascienden los derechos de Aduanas.
- 2.º Declarar responsables de la referida infracción, en concepto de autores, a Francisco Ruiz García y a Francisco Quer Sipina.
- 3.º Declarar que no concurren circunstancias modificativas de la responsabilidad.
- 4.º Imponer al responsable Francisco Ruiz García una multa equivalente a 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que ascienden a 97.680,72 pesetas; imponer al responsable Francisco Quer Sipina una multa equivalente a 3,67 veces sobre la mitad de los derechos, que asciende a 97.680,72 pesetas. Total multa impuesta, 195.361,44 pesetas. En caso de insolvencia se exigirá la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha, con la duración máxima de dos años.
- 5.º Disponer que una vez satisfecha la penalidad impuesta sea devuelto al interesado el automóvil aprehendido, si bien dentro del plazo de tres meses, contados a partir de la notificación del presente fallo, deberá realizar la reexportación o situación en Depósito Franco del vehículo, y en el caso de no hacerlo se presumirá cedida su propiedad al Estado español. La